

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2018 00105 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Jhon Abadía Duque y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otro

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto de 22 de noviembre de 2019 se admitió la demanda presentada por Jhon Abadía Duque y otros contra la Nación – Fiscalía General de la Nación y otro. (folio 392, c. 1)

Las entidades demandadas fueron notificadas por correo electrónico del contenido del auto admisorio el 17 de enero de 2020 y fueron enviados los traslados físicos el 4 y 5 de diciembre de 2019 (folios 404-406 y 408, 410, c. 1) contestando la demanda en forma oportuna la Fiscalía General de la Nación¹. El 22 de febrero de 2021 se corrió traslado de las excepciones, la parte demandante permaneció en silencio (expediente digital, Doc. No. 22).

Revisado en su integridad el expediente, se advierte que no fueron formuladas excepciones previas con la contestación de la demanda sobre las cuales el Despacho deba pronunciarse. Por tanto, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **10 de diciembre de 2021** a las **11:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

En caso de que las partes tengan ánimo conciliatorio, deberán allegar con antelación la propuesta conciliatoria, y los apoderados deben comparecer con facultad expresa para conciliar.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: marciatepud@hotmail.es; ariascos687@hotmail.com;

¹El término venció el 22 de julio de 2021, por lo que el escrito de contestación de la Fiscalía General de la Nación de 14 de julio de 2020 se considera oportuno, mientras que el allegado por la Rama Judicial el 23 de julio de 2021 es extemporáneo, esto es, en atención a la suspensión de términos a raíz de la Pandemia por el Covid 19 (16 de marzo al 30 de junio de 2020)

Parte demandada: fernando.guerrero@fiscalia.gov.co; jur.novedades@fiscalia.gov.co;
fgomezp@deaj.ramajudicial.gov.co; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

RECONÓCESE al abogado Fernando Guerrero Camargo como apoderado de la Fiscalía General de la Nación en la forma y términos del poder conferido, allegado vía correo electrónico el 14 de julio de 2020 (expediente digital, Docs. Nos. 1-2).

RECONÓCESE al abogado Fredy de Jesús Gómez Puche como apoderado de la Rama Judicial en la forma y términos del poder conferido, allegado vía correo electrónico el 23 de julio de 2020 (expediente digital, Docs. Nos. 16-17).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021.
--

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **dc41a0811d8cbd0ce244317a6cdf16efc127de588ea5be07d5bf4cccea791487**

Documento generado en 02/12/2021 07:34:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>